

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 660

TEGUCIGALPA, SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.595

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 4 al 5 de diciembre de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Acuerdos del 23 al 28 de noviembre de 1923

AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Mayer y Blanca Cáliz, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Turcios y Rosalía Nolasco, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 235.45) doscientos treinta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa

comercial D. Fortin Hijos, de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha entregado a la Mayordomía de Palacio para servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún efecto el acuerdo N9 456, de 3 del corriente, en el cual se nombra Inspector Sanitario a don David Lorenzana.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 71.75) setenta y un pesos setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles suministrados a la Mayordomía de Palacio para servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada al señor Trinidad Valenzuela, por valor de los útiles, servicios, y alimentación que suministró a sesenta heridos en el Hospital de Sangre organizado en la ciudad de La Paz, con motivo de los últimos acontecimientos bélicos, según comprobantes debidamente autorizados; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cantalicio Díaz y María Larkueerk, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

*Felipe Cáliz.*

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ma-

nuel J Cerrato Zúniga y Rafaela Medina, vecinos de esta ciudad departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

E. Se retario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Gáliz.

**RELACIONES EXTERIORES**

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el siguiente presupuesto para el Colegio «León Alvarado» y Sección Normal anexa de Comayagua, para el primer semestre del año económico, contado del 1º de agosto de 1923 al último de enero de 1924, así:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

	Al mes	En 6 meses
Director...	\$ 150.00	\$ 900.00
Secretario.....	40.00	240.00
Inspector.....	30.00	180.00
Inspectora para la Sección Normal anexa...	20.00	120.00
Portero sirviente..	10.00	60.00
Gastos de escritorio...	10.00	60.00

**PERSONAL DOCENTE**

Primer Curso

	Al mes	En 5 meses
Castellano.....	\$ 20.00	\$ 100.00
Francés.....	15.00	75.00
Inglés.....	15.00	75.00
Matemáticas.....	20.00	100.00
Ciencias Naturales..	10.00	50.00
Geografía e Historia de Honduras.....	15.00	75.00
Fisiología e Higiene...	15.00	75.00
Moral e Instrucción Cívica..	10.00	50.00
Caligrafía y Dibujo..	10.00	50.00
Trabajos Manuales...	10.00	50.00
Gimnasia.....	5.00	25.00

Segundo Curso

Castellano..	15.00	75.00
Francés.....	10.00	50.00
Inglés.....	10.00	50.00
Matemáticas.....	20.00	100.00
Geografía e Historia de Centro América.....	15.00	75.00
Ciencias Naturales.....	10.00	50.00
Fisiología e Higiene.....	10.00	50.00
Moral e Instrucción Cívica.....	10.00	50.00
Caligrafía y Dibujo.....	10.00	50.00
Trabajos Manuales.....	10.00	50.00
Gimnasia.....	5.00	25.00

Tercer Curso

Castellano.....	15.00	75.00
Francés.....	10.00	50.00
Inglés.....	10.00	50.00
Matemáticas.....	20.00	100.00
Ciencias Naturales..	15.00	75.00
Fisiología e Higiene.....	10.00	50.00
Geografía e Historia de América.....	10.00	50.00
Instrucción Cívica.....	10.00	50.00
Caligrafía y Dibujo...	10.00	50.00
Trabajos Manuales.....	10.00	50.00
Gimnasia.....	5.00	25.00

Cuarto Curso

Castellano.....	10.00	50.00
Francés.....	10.00	50.00
Inglés.....	10.00	50.00
Matemáticas.....	20.00	100.00
Física.....	15.00	75.00
Química.....	15.00	75.00
Contabilidad.....	15.00	75.00
Filosofía.....	20.00	100.00
Geografía e Historia Universal.....	20.00	100.00
Instrucción Cívica.....	10.00	50.00

Van...

Vienen..

Caligrafía y dibujo...	10.00	50.00
Trabajos Manuales.	5.00	25.00
Gimnasia..	5.00	25.00

Quinto Curso

Castellano.....	10.00	50.00
Francés.....	10.00	50.00
Inglés.....	10.00	50.00
Matemáticas.....	20.00	100.00
Contabilidad ..	15.00	75.00
Física.....	15.00	75.00
Química.....	15.00	75.00
Geografía e Historia Universal.	15.00	75.00
Cosmografía..	15.00	75.00
Filosofía...	15.00	75.00
Instrucción Cívica....	10.00	50.00
Gimnasia.....	5.00	25.00

**SECCIÓN NORMAL ANEXA**

Primer Curso

Pedagogía.....	10.00	50.00
Solfeo y Cantos Escolares	10.00	50.00
Caligrafía ..	10.00	50.00
Dibujo.....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos Escolares.....	10.00	50.00

Segundo Curso

Pedagogía ..	10.00	50.00
Agricultura.....	10.00	50.00
Instrucción Cívica ..	10.00	50.00
Dibujo.....	10.00	50.00
Solfeo y Cantos Escolares	10.00	50.00
Trabajos Manuales....	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos Escolares.....	10.00	50.00

Tercer Curso

Pedagogía...	10.00	50.00
Agricultura.....	10.00	50.00
Instrucción Cívica..	10.00	50.00
Dibujo.....	10.00	50.00
Solfeo y Cantos Escolares	10.00	50.00
Gimnasia y Juegos Escolares ..	10.00	50.00

\$ 1.155.00 \$ 6.035.00

Los pagos se harán por la Tesorería Especial del Colegio y Sección Normal "León Alvarado," mediante las nóminas que presentará la Secretaría con el Vº Bº del Director; quien percibirá de la Administración de Rentas del departamento, la subvención de (\$ 750.00) setecientos cincuenta pesos mensuales que asigna el Presupuesto General de Gastos; debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las inasistencias injustificadas en que incurran los profesores y demás empleados del Establecimiento durante el mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Bazar Morazan, de N. Cornelsen, de esta ciudad, por juguetes que proporcionó al Ministerio de Instrucción Pública, por el valor expresado, para obsequio de los niños del Kindergarten Nacional, con motivo de haber finalizado las tareas del presente año.

La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 200.00 o. a.) doscientos pesos pesos oro americano, que de los fondos del Consulado General de Honduras en Nueva York, pagó en octubre del año en curso el Cónsul General de Honduras en aquella ciudad, a la Liga de Mujeres Hispano Americanas de Nueva York, como subsidio otorgado por el Gobierno de Honduras.

La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos; y estando agotada la partida de referencia, requirírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, Nº 6º, de la ley del expresado Tribunal, registre la erogación de este acuerdo a la partida citada, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; debiendo darse cuenta de éste al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por el profesor don J. Leopoldo Aguilar O., mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, pidiendo que se le declare exento del servicio militar, cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, por haber servido más de diez años en la Enseñanza Primaria; como asimismo que el Estado le costée la educación de uno de sus hijos.

Considerando: que el peticionario ha exhibido la certificación de su hoja de servicios, en la que consta el trabajo consecutivo de doce años, entre desempeño de escuelas é inspecciones departamentales; y siendo fundada en ley la petición, el Presidente

ACUERDA:

Declarar al profesor don J. Leopoldo Aguilar O. exento en absoluto del servicio militar obligatorio, cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, locales y nacionales; y con derecho a que el Estado le costée la educación de un hijo que tenga aptitudes para el estudio.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad, vecino de la ciudad de Comayagua, en mi carácter de apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su calidad de Director General de la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering), domiciliada en Berlín, N 39, Müllers-

trasse 170(171, vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de la marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo N° 31 568, registro internacional, 12 de junio de 1923, consistente en la palabra

## Arthigon

en letras llenas, de cualquier tipo o tintas, que puede usarse sola o en combinación con otros signos o palabras, sin que la adición de estas implicara la pertenencia indispensable a la marca o que causare una característica distintiva, más bien, lo esencial de la marca es únicamente la palabra "ARTHIGON" no en su reproducción gráfica sino en su empleo lingüístico y sonido. Esta marca usa mi representado para distinguir sus productos, que consisten en sueros o preparaciones bacilares, medicamentos, curativos e inmunizantes, preparaciones químicas para uso medicinal e higiénico, drogas y preparaciones farmacéuticas. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito y tener por mi sustituto para las demás gestiones al señor licenciado don Antonio C. Bustillo. Presento también el electrotipo que representa la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción en la oficina de patentes de Alemania, debidamente visado por el Consulado de Honduras de conformidad con lo estatuido en la Ley de Marcas de Fábrica.—Con las reservas de ley, suplico resolver de conformidad esta solicitud.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20 - 20

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Sustitución de Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad y vecino de la ciudad de Comayagua, apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su calidad de Director General de la Chemische Fabrik Auf Aktien (vorm. E. Schering) domiciliada en Berlín, N. 39, Mullerstrasse 170(171 (Alemania,) vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de una marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo número 32.002, registro internacional, el 10 de junio de 1923, y que consiste en la palabra

## Urotropin

en letras de cualquier tipo o tintas, pudiendo usarla sola o en combinación con otras palabras o signos, sin que la adición de estos implicara su pertenencia indispensable a la marca o causare un distintivo característico. Lo esencial de la marca es únicamente la palabra "UROTROPIN" no en su presentación gráfica, sino en su aceptación fonética y lingüística. Esta marca es usada por mi representado para distinguir sus productos, que consisten en preparaciones químicas y farmacéuticas, drogas, medicamentos, desinfectantes y materiales de curaciones.—Suplico certificar en la presente el poder que ejercito, y no pudiendo gestionar personalmente, sustituyo el poder a mí conferido, con iguales facultades, en el abogado don Antonio C. Bustillo, residente en esta ciudad, a quien pido se acepte como sustituto. Presento también el electrotipo que representa la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción de la oficina de patentes de Alemania, debidamente autenticado de conformidad con la vigente Ley de Marcas

de Fábrica.—Con las reservas de ley, suplico resolver de conformidad esta solicitud.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20 - 20

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Sustitución de Poder.—Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad y vecino de la ciudad de Comayagua, apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su carácter de Director General de la Chemische Fabrik auf Aktien vorm E. Scherin, domiciliada en Berlín, N° 39, Mullerstrasse 170(171 (Alemania,) vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de una marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo número 29.059, registro internacional, el 2 de febrero de 1921 y que consiste en la palabra

## Veramon

en letras de cualquier tipo o tintas, pudiendo usarla sola o en combinación con otras palabras o signos, sin que la adición de éstos implicara su pertenencia indispensable a la marca o causare un distintivo característico. Lo esencial de la marca es únicamente la palabra "VERAMON," no en su presentación gráfica sino en su aceptación fonética y lingüística.—Esta marca es usada por mi representado para distinguir sus productos, que consisten en preparaciones farmacéuticas, productos químicos para usos terapéuticos, higiénicos, medicinas y drogas, desinfectantes, materiales de curaciones.—Suplico certificar en la presente el poder que ejercito, y no pudiendo gestionar personalmente, sustituyo poder, el que se me ha conferido, con iguales facultades, en el abogado don Antonio C. Bustillo, residente en esta ciudad, a quien pido se acepte como tal sustituto. Presento también el electrotipo que representa la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción en la oficina de patentes de Alemania, debidamente autenticado de conformidad con la vigente Ley de Marcas de Fábrica.—Suplico resolver, con las reservas de ley, de conformidad esta solicitud.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20 - 20

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—Sustitución de poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad, vecino de Comayagua, apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su calidad de Director General de la Chemische Fabrik auf Aktien vorm. E. Schering, domiciliada en Berlín N° 39, Mullerstrasse 170(171, Alemania, vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en Alemania, bajo el número 211.358, inscrita a favor de la Chemische Fabrik auf Aktien vorm. E. Schering, Berlín, el 12 de marzo de 1923 y que consiste en la palabra KRYSOLOGAN, en letras de cualquier

Tip. Nacional —Avenida Cervantes

## KRYSOLOGAN

tipo o tintas, pudiendo usarla sola o en combinación con otras palabras o signos, sin que la adición de éstos, implicara su pertenencia indispensable a la marca o que causare un distintivo característico. Lo esencial de la marca es únicamente la palabra "Krysolgan," no en su presentación gráfica sino en su aceptación lingüística y fonética. Esta marca es usada por mi representado para distinguir sus productos, que consisten en preparaciones farmacéuticas y terapéuticas.—Suplico certificar en la presente el poder que ejercito, y no pudiendo gestionar personalmente, sustituyo el poder a mí conferido, con iguales facultades, en el abogado don Antonio C. Bustillo, residente en esta ciudad, a quien pido se acepte como sustituto. Presento también el electrotipo que representa la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción de la oficina de patentes de Alemania, debidamente autenticado de conformidad con la vigente Ley de Marcas de Fábrica.—Con las reservas de ley, suplico resolver de conformidad esta solicitud.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20 - 20

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una marca.—Sustitución de poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad y vecino de Comayagua, apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su calidad de Director General de la Chemische Fabrik Auf Aktien (vorm. E. Schering,) domiciliada en Berlín N° 39, Mullerstrasse 170(171, (Alemania,) vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de una marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo el número 31 467, registro internacional, el 12 de junio de 1923, y que consiste en la palabra MEDINAL, en

## Medinal

letras de cualquier tipo o tintas, pudiendo usarla sola o en combinación con otras palabras o signos, sin que la adición de éstos implicara su pertenencia indispensable a la marca o causare un distintivo característico. Lo esencial de la marca es únicamente la palabra "Medinal," no en su presentación gráfica sino en su aceptación fonética y lingüística. Esta marca es usada por mi representado para distinguir sus productos, que consisten en medicamentos, productos químicos para usos medicinales, preparaciones farmacéuticas y drogas. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito, y no pudiendo gestionar personalmente, sustituyo el poder a mí conferido, con iguales facultades en el abogado don Antonio C. Bustillo, residente en esta ciudad, a quien pido se acepte como sustituto. Presento también el electrotipo que representa la marca los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción de la oficina de patentes de Alemania, debidamente autenticados, de conformidad con la vigente Ley de Marcas de Fábrica. Con las reservas de ley, suplico resolver de conformidad esta solicitud.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20 - 20

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una Marca.—Sustitución de poder. Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad y vecino de la ciudad de Comayagua, en calidad de apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en calidad de Director General de la Chemische Fabrik Auf Aktien (vorm. E. Schering), domiciliado en Berlín N° 39, Mullerstrasse 170(171), (Alemania), vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de una marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo el número 217.780, el 2 de abril de 1917, y que consiste en la palabra ARCANOL,

## Arcanol

en letras de cualquier tipo o tintas, pudiendo usarla sola o en combinación con otras palabras o signos, sin que la adición de éstos, implicara su pertenencia indispensable a la marca o causara un distintivo característico. Lo esencial de la marca es únicamente la palabra "Arcanol," no en su presentación gráfica, sino en su aceptación fonética y lingüística. Esta marca es usada por mí representado para distinguir sus productos, que consisten en preparaciones químicas y farmacéuticas, drogas, medicamentos, desinfectantes, materiales de curaciones y biológicos. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito, y no pudiendo gestionar personalmente, sustituyo el poder a mí conferido, con iguales facultades, en el abogado don Antonio C. Bustillo, residente en esta ciudad, a quien pido se acepte como tal sustituto. Presento también el electrotipo que representa la marca, diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción en la oficina de patentes de Alemania, autenticado de conformidad con la vigente Ley de Marcas de Fábrica. Suplico resolver de conformidad, con las reservas de ley, la presente solicitud.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20—20

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una Marca.—Sustitución de poder. Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad, vecino de la ciudad de Comayagua, apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su carácter de Director General de la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering,) domiciliada en Berlín, N° 37, Mullerstrasse 170(171), Alemania, vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de una marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo el número 31.013, registro internacional, el 4 de mayo de 1923, consistente en la palabra ATOPHANYL (en letras llenas, en toda clase de tipos o

## Atophanyl

tintas, pudiendo usarse la palabra sola o en combinación con otros signos o palabras, sin que dicha adición implicara la pertenencia indispensable a la marca cuya protección se solicita, o que causara una característica distintiva. Lo esencial de la marca es la palabra "Atophanyl," no en su presentación gráfica, sino en su aceptación lingüística y fonética. Esta marca la usa mi representado para distinguir sus productos, que consisten en medicamentos, productos químicos de uso terapéutico e higiénico, drogas y preparaciones farmacéuticas: desinfectantes

y materiales de curaciones. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito y tener por mí sustituto para las gestiones sucesivas en la presente tramitación, a señor licenciado don Antonio C. Bustillo. Presento también el electrotipo que representa la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción de la oficina de patentes de Alemania, debidamente autenticado de conformidad con la vigente Ley de Marcas de Fábrica. Con las reservas de ley suplico resolver de conformidad esta solicitud.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20—20

JOSÉ B. HENRÍQUEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una Marca.—Sustitución de poder. Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad vecino de la ciudad de Comayagua, en calidad de apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su carácter de Director General de la Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering,) domiciliada en Berlín, N° 39, Mullerstrasse 170(171), Alemania, vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de una marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo el número 310.050, el 12 de noviembre de 1923 y que consiste en la palabra ICTEROSAN en letras de cualquier tipo o tinta,

## Icterosan

pudiendo usarla sola o en combinación con otras palabras o signos, sin que la adición de éstos implicara su pertenencia indispensable a la marca o causara un distintivo característico. Lo esencial de la marca es únicamente la palabra "Icterosan," y no en su presentación gráfica, sino en su aceptación fonética y lingüística. Esta marca es usada por mí representado para distinguir sus productos, que consisten en preparaciones químicas y farmacéuticas, drogas, medicamentos, desinfectantes, materiales de curaciones: productos biológicos. Suplico certificar en la presente el poder que ejercito, y no pudiendo gestionar personalmente, sustituyo poder, con facultades iguales a las que me fueron conferidas, en el abogado don Antonio C. Bustillo, residente en esta ciudad, a quien pido se acepte como tal sustituto. Presento también el electrotipo que representa la marca, diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción en la oficina de patentes de Alemania, con la auténtica de conformidad con la vigente Ley de Marcas de Fábrica. Suplico resolver de conformidad, con las reservas de ley, la presente solicitud.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20—20

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Julio Lang, mayor de edad, vecino de Comayagua, departamento del mismo nombre, en calidad de apoderado general del señor doctor don Otto Antrick, en su carácter de Director General de la Chemische Fabrik auf Aktien, (vorm. E. Schering) domiciliada en Berlín N° 39, Mullerstrasse 170(171), Alemania, vengo a pedirlos, con el debido respeto, el registro y depósito de la marca de fábrica, inscrita en Alemania bajo el N° 31.466,

internacional, el 12 de junio de 1923, consistente en la palabra "Hegonon" en letras de cual-

## Hegonon

quier tipo o tintas, pudiendo usarla sola o en combinación con otras palabras o signos, sin que la adición de éstos, implicara su pertenencia indispensable a la marca o que causara un distintivo característico. Lo esencial de la marca es únicamente la palabra "Hegonon," no en su presentación gráfica sino en su aceptación lingüística y fonética. Esta marca es usada por mí representado para distinguir sus productos, que consisten en medicamentos, productos químicos de aplicación terapéutica o higiénica, drogas, preparaciones farmacéuticas, desinfectantes y materiales para curaciones. Presento el electrotipo de la marca, los diez ejemplares de la misma y el expediente de inscripción creado en la oficina de patentes de Alemania debidamente autenticado. El poder que ejercito y su sustitución en el licenciado don Antonio C. Bustillo, queda certificado en solicitudes anteriores; y con las reservas de ley, suplico resolver de conformidad la presente.—Tegucigalpa, noviembre 7 de 1924.—Julio Lang.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1924.

20—20

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las diez de la mañana, se presentó una escritura pública otorgada en esta ciudad el once de marzo de mil novecientos veintiuno, ante el notario público don Manuel Rovelo Landa, por la cual doña Genara Irias vende a don Francisco del mismo apellido, por la suma de quinientos pesos plata, un lote de tierra como de cuatro manzanas de extensión, más o menos, situado en los suburbios de esta ciudad y en el punto denominado «Quebrada Seca», y limitado así: al Norte, terreno de doña Genara Irias; al Sur, terrenos de Pablo Zepeda e Isidoro Soto; al Oriente, terreno de la expresada Genara Irias; y al Poniente, propiedad de Eugenio Molina, mediando el camino que conduce al Trapiche y Hato de Enmedio.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para que surta los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de octubre de 1924.

20

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30—17

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha dos de los corrientes, se concedió a don Emilio Salgado Ferrari, la posesión efectiva de la herencia testada de su padre natural don Antonio Ferrari.—Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1924.

FERNANDO G. CÁRITAS, Srlo.